

Convenio específico de transferencia de recursos

“repotenciación, implementación y modernización del área deportiva y cultural en el espacio cubierto del barrio 10 de noviembre, en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza”

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell**, representado legalmente por el Abg. Rolando Rodrigo Morales Hidalgo, en su calidad de Presidente del GADPR de Shell, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “*GADPR de Shell*”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “*GADPPZ*”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “*Las Partes*” o “*Comparecientes*”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del Proyecto:** Es parte del expediente técnico el Formulario para Proyectos Productivos e Infraestructura Comunitaria correspondiente al proyecto denominado “**REPOTENCIACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y CULTURAL EN EL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO 10 DE NOVIEMBRE, EN LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA**”, elaborado por el equipo técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, el cual contiene la justificación, diagnóstico, localización geográfica, objetivos, actividades y articulación con los instrumentos de planificación vigentes, tal como consta en el Formulario Ordenanza 113 remitido en el expediente técnico del proyecto.
- 2.2. **De la solicitud del GADPR de Shell :** Mediante Oficio Nro. 231-GADPR-SHELL-2025, de fecha 26 de junio de 2025, el Abg. Rolando Rodrigo Morales Hidalgo, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, presentó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza la solicitud formal de financiamiento para la ejecución del proyecto denominado: “**Repotenciación, Implementación y Modernización del Área Deportiva y Cultural en el Espacio Cubierto del Barrio 10 de Noviembre, en la Parroquia Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza**”, requiriendo su implementación en el marco de la Ordenanza Provincial Nro. 113, que norma la cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales Rurales de la provincia de Pastaza.
- 2.1. **De la autorización del GADPR de Shell:** Mediante Resolución de Sesión Ordinaria N° 059-GADPRSHELL-2025, adoptada por el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell en la Sesión Ordinaria N° 013 de fecha 01 de julio de 2025, la Junta Parroquial Rural, presidida por el Abg. Rolando Rodrigo Morales Hidalgo, resolvió:

“RESUELVE: APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GADPR SHELL MGTR.ROLANDO MORALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON EL MUNICIPIO DE MERA DEL PROYECTO “REPOTENCIACION, IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AREA DEPORTIVA Y CULTURAL, EN EL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO 10 DE NOVIEMBRE, EN LA PARROQUIA SHELL”

- 2.2. **De la Ejecución del GADPR de Shell:** Forma parte del expediente técnico el documento denominado “Repotenciación, Implementación y Modernización del Área Deportiva y Cultural en el Espacio Cubierto del Barrio 10 de noviembre, Parroquia Shell”, elaborado y firmado por el Tlgo. Diego Javier Gallegos Tipan, Técnico del GAD Parroquial Rural de Shell, correspondiente al ejercicio fiscal 2025. Este proyecto contiene la información técnica esencial de la intervención, incluyendo el diagnóstico, la justificación, los objetivos, la descripción del área a intervenir, los componentes del proyecto y el presupuesto referencial, constituyendo la base técnica remitida oficialmente al GAD Provincial de Pastaza para el trámite del presente convenio.
- 2.3. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPR de Shell:** Mediante CERTIFICACIÓN Nro. 124-T-GADPRS-2025, emitida el 03 de septiembre de 2025 por la Lcda. Sana Kuja, Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, la cual se detalla a continuación:

“CERTIFICA: Dando cumplimiento a vuestra solicitud de conformidad al Art. 87, 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 24 de La ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su reglamento, CERTIFICO: Que, Si Existe la disponibilidad de los recursos económicos en el POA 2025 (\$15,000.00 QUINCE MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100) : que corresponde al IVA para el proyecto “REPOTENCIACION, IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AREA DEPORTIVA Y CULTURAL, EN EL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO 10 DE NOVIEMBRE, EN LA PARROQUIA SHELL.” de la Parroquia Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza del año 2025.”

FONDOS	DENOMINACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IVA CONTRAPARTE GADPR-SHELL
Inversión	Obras de Infraestructura	75.05.01	\$15,000.00
TOTAL			\$15,000.00

- 2.4. **De la certificación de colocación de rótulo:** Mediante CERTIFICACIÓN S/N, suscrito por la Lcda. Sana Wiwir Kuja Chamik, Tesorera del GADPR Shell, que en su parte pertinente señala:

“Que, Si existe partida presupuestaria para RÓTULOS en el proyecto de “REPOTENCIACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y CULTURAL, EN EL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO 10 DE NOVIEMBRE, EN LA PARROQUIA SHELL”, por el siguiente valor. VALOR PARA RÓTULOS: \$150.00”.

- 2.5. **De la certificación POA del GADPR de Shell:** Mediante CERTIFICACIÓN POA N.-086, el Tlgo. Diego Gallegos, Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, certifica que:

“Que, una vez revisado el POA 2025 aprobado mediante sesión de concejo del GAD Parroquial Rural Shell, se ha podido determinar que la “REPOTENCIACION, IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AREA DEPORTIVA Y CULTURAL, EN EL ESPACIO CUBIERTO DEL

BARRIO 10 DE NOVIEMBRE, EN LA PARROQUIA SHELL ".", consta en el Plan Operativo Anual 2025, por lo tanto, se procede conforme la ley."

- 2.6. **De la socialización:** Forma parte del expediente la CONVOCATORIA A SOCIALIZACIÓN, para tratar el proyecto denominado: REPOTENCIACION, IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AREA DEPORTIVA Y CULTURAL, EN EL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO 10 DE NOVIEMBRE, EN LA PARROQUIA SHELL suscrita por el Sr. Gabriel Uvidia, Presidente del Barrio 10 de noviembre, en el cual se anexa a su vez el respectivo registro de asistencia.
- 2.7. **De la Administración del Convenio:** De conformidad con la Certificación de Designación de Administrador del Convenio, emitida el 02 de septiembre de 2025 por el Abg. Rolando Rodrigo Morales Hidalgo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, se designa como Administrador del Convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell al Tlgo. Diego Javier Gallegos Tipan, asimismo, en atención al Informe Técnico de Viabilidad, emitido el 17 de septiembre de 2025 por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa como Administrador del Convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.
- 2.8. **De la certificación de no duplicidad:** Mediante CERTIFICADO, de fecha 03 de septiembre 2025, suscrito por Lcda. Sana Wiwir Kuja, Tesorera del GADPR Shell, en su parte pertinente señala:

"QUE, el Proyecto denominado: "REPOTENCIACION, IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AREA DEPORTIVA Y CULTURAL, EN EL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO 10 DE NOVIEMBRE, EN LA PARROQUIA SHELL.". Dicho proyecto no se encuentra en duplicidad de financiamiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell"

- 2.9. **De la certificación Ambiental:** Mediante CERTIFICADO AMBIENTAL No. MAE-SUIA-DZDCH-2025-CA-0553, de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrita por el Sr. Carlos Andrés Sanipatin Cedeño, Director Zonal del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, que en su parte pertinente señala:

"CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de: REPOTENCIACION, IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AREA DEPORTIVA Y CULTURAL, EN EL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO 10 DE NOVIEMBRE, EN LA PARROQUIA SHELL Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL, considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional DETALLES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: DATOS TÉCNICOS: Proyecto/Obra/Actividad: Actividad Principal CIU: Construcción de todo tipo de edificios residenciales: casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes"

- 2.10. De la descripción de rubros:** Forma parte del expediente la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios, de fecha 20 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Juan Pablo Cordova.
- 2.11. De la solicitud:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, mediante Oficio Nro. 231-GADPR-SHELL-2025, de fecha 26 de junio de 2025, ingresado al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en la misma fecha, presentó la solicitud formal de financiamiento para la ejecución del proyecto denominado: “Repotenciación, Implementación y Modernización del Área Deportiva y Cultural en el Espacio Cubierto del Barrio 10 de Noviembre, en la Parroquia Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza”, requiriendo su implementación en el marco de la Ordenanza Provincial Nro. 113, que norma la cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales Rurales de la provincia de Pastaza.
- 2.12. Del informe de viabilidad técnica:** Conforme el Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 17 de septiembre del 2025, elaborado por Ing. Estefany Chávez, Analista de unidad vial 1, Revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiestan lo siguiente:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto financiado por el GADPPZ: \$ 100.000,00 (Cien mil dólares, 00/100).

Contraparte del GADPR de Shell: \$ 15.000,00 (Quince mil dólares, 00/100) Iva

\$ 150,00 (Ciento cincuenta dólares, 00/100) Rótulo

IVA, asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, excedentes, órdenes de trabajo, contratos complementarios.

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL.

2. En el caso de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell el convenio y los documentos requeridos para su suscripción.

- 2.13. De la certificación presupuestaria del GADPPz:** Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 1181, de fecha 25 de septiembre de 2025, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1181

Transacción No: 1844

Fecha: 25/09/2025

Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO

Identificación: Cédula 1600377384

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO

SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

Proyecto: 1800 GESTION INSTITUCIONAL

Actividad: 808 ORDENANZAS JUNTAS PARROQUIALES

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO 22101-M		25/09/2025	100,000.00

DETALLE:

ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para el proyecto: REPOTENCIACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y CULTURAL, EN EL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO 10 DE NOVIEMBRE, EN LA PARROQUIA SHELL.

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	100,000.00
Total =>	100,000.00

- 2.14. De la certificación POA del GADPPz:** Mediante CERTIFICACIÓN POA NRO. 021-PRESUPUESTO-JUNTAS-2025, de fecha 25 septiembre de 2025, suscrita por la Lic. Marcelo Cueva, Jefatura de Presupuesto (E), documento en el cual detalla:

A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo."

Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2025 Aprobado, constan las siguientes actividades:

MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION.

PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL

PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	Monto
ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE para el proyecto: REPOTENCIACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y CULTURAL, EN EL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO 10 DE NOVIEMBRE, EN LA PARROQUIA SHELL.	02.01.1800.808.750199.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 100.000.00

- 2.15. Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-13055-M, de fecha 16 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, para el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente:

"En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2025-21988-M, mediante el cual se solicita una certificación del GADPR de Shell, respecto al estado de compromisos con convenios vencidos a nivel institucional, para lo cual y de acuerdo al Memorando N° GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-13054-M, remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GADPR de Shell, no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito."

2.16. Del requerimiento de autorización: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22017-M, de 18 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para la ejecución del proyecto: REPOTENCIACION, IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AREA DEPORTIVA Y CULTURAL, EN EL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO 10 DE NOVIEMBRE, EN LA PARROQUIA SHELL, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR DE SHELL no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-13055-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada”

2.17. De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz: Mediante Sumilla Inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22017-M, de 18 de septiembre de 2025, hecha por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, declara que:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

2.18. Del informe jurídico sobre las competencias del GADPR de Shell: Mediante Oficio Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-0231-O, de 01 de octubre de 2025 el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Díaz, Procurador Sindico del GADPPz dirigido al Abg. Rolando Morales Hidalgo, Presidente del GADPR de Shell en el cual manifiesta lo siguiente:

“Conclusión El proyecto es técnica, social, financiera y ambientalmente viable. Jurídicamente, el GADPR Shell no tiene acreditada la competencia ni titularidad del predio. En las condiciones actuales, no procede la firma del convenio Recomendación Solicitar al GADPR Shell que presente: Certificación actualizada de dominio del inmueble, o Convenio de comodato, usufructo o delegación emitido por el Municipio de Mera. Alternativamente, estructurar un Convenio Tripartito (GADPPz – GADPR Shell – Municipio de Mera). Solo después de subsanar este requisito, la Procuraduría podrá emitir dictamen favorable y elaborar el borrador del Convenio Ordenanza 113.”

2.19. Del documento de competencias del GADPR de Shell: Forma parte del expediente el “Convenio de Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell”, suscrito el 17 de noviembre de 2025, mediante el cual el GAD Municipal del Cantón Mera, representado por el Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde, delega al GADPR-Shell, representado por la Sra. Judy Verónica Chávez Naranjo, Presidenta Subrogante, la competencia para ejecutar el proyecto “Repotenciación, Implementación y Modernización del Área Deportiva y Cultural en el Espacio Cubierto del Barrio 10 de Noviembre”; instrumento elaborado y avalado jurídicamente por el Ab. Esp. Jefferson Sebastián Chávez Torres, Mgs., Procurador Síndico Municipal, conforme consta en el documento oficial remitido mediante Oficio Nro. 340-GADPR-SH-2025, respaldado por el Informe Técnico Nro. 0045-DP-GADMCM-2025 y las Resoluciones Nro. 059-GADPR-SHELL-2025 y 163-GADMM-2025, todos incorporados en el expediente del proyecto.

- 2.20. **Del Informe jurídico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-10110-M, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico del GADPPz, dirigido al Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual se manifiesta:

“Conclusión 1. La solicitud de financiamiento emitida por el GADPR Shell, la cual fue elaborada por elaborado por el Tlgo. Diego Javier Gallegos Tipan, Técnico del GADPR Shell; y, aprobado por Mgs. Rolando Rodrigo Morales Hidalgo, Presidente del GADPR Shell, fue revisada por la Ing. Estefany Chávez, Administradora del Área Requirente, y aprobada por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en cuyo Informe Técnico de Viabilidad se indica en su parte pertinente que: “13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL. 2. En el caso de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”. 2. En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018 (actualizada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), al amparo del artículo 65, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva lo que respecta a planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; se precisa la suscripción de un convenio específico, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos, concretamente de USD. 100.000,00 (CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la certificación presupuestaria N°. 1181; a fin de ejecutar el proyecto: REPOTENCIACION, IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL AREA DEPORTIVA Y CULTURAL, EN EL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO 10 DE NOVIEMBRE, EN LA PARROQUIA SHELL, en virtud de la Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. 3. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, el respectivo convenio previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo Provincial, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente. Particular que remito para los fines pertinentes.”

- 2.21. **De la autorización del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:** Mediante Resolución Nro. 353-CP-GADPPz-2025, que fue aprobada en la Sesión Extraordinaria Nro. 063-CP-GADPPz-2025, efectuada el 27 de noviembre de 2025.
- 2.22. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de

normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

- 2.23. De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.24. De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.25. De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.26. De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.27. De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.28. Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021- GADPPz-2018, que se encuentra reformada mediante la Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Específico, el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.29. De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N°113 del GADPPz, en su Art. 1, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 100.000,00 USD (cien mil dólares Norteamericanos), a cada Gobierno

Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1. **Del objeto:** *“REPOTENCIACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y CULTURAL, EN EL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO 10 DE NOVIEMBRE, EN LA PARROQUIA SHELL”*

3.2. **De los documentos habilitantes:** Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos y anexos referidos en la Cláusula de Antecedentes.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:

4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.

4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. **Del Compromiso del GADPR de Shell:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell se compromete a:

4.2.1. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

4.2.2. Ejecutar el proyecto: *“REPOTENCIACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y CULTURAL, EN EL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO 10 DE NOVIEMBRE, EN LA PARROQUIA SHELL”*.

4.2.3. Todo el proceso desde la fase preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural como lo estipula la ordenanza.

4.2.4. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

4.2.5. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación

y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales

4.2.6. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

4.3.1. Transferir el monto de USD 100.000,00 (Cien mil dólares, 00/100) de los Estados Unidos de América) al GADPR Shell, para que ejecute el proyecto denominado: *“REPOTENCIACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y CULTURAL, EN EL ESPACIO CUBIERTO DEL BARRIO 10 DE NOVIEMBRE, EN LA PARROQUIA SHELL”*.

4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. **CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

5.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 100.000,00 (Cien mil dólares 00/100) de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria Nro. 1181, detallada en el punto 2.13. del presente Convenio.

5.2. **Del financiamiento del GADPR Shell:** Se compromete a poner la contraparte por un monto de \$ 15.000,00 (Quince mil dólares, 00/100) IVA, y de \$ 150,00 (Ciento cincuenta dólares, 00/100) Rótulo con cargo a la Certificación Disponibilidad Presupuestaria N.- 124 T-GADPRS-2025, detallada en el punto 2.3, y el Rotulo con cargo en la Certificación Disponibilidad Presupuestaria S/N, detallada en el punto 2.4 del presente convenio.

6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

7.1. **De la vigencia:** El presente convenio tendrá vigencia durante un (01) año contado a partir de su suscripción.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.

8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de Shell, al Tlgo. Diego Javier Gallegos Tipan, y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.

9.2. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.

9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.

9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.

9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.

9.2.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.

9.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.

9.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.3. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.

9.4. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPR de Shell, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPR de Shell, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.

9.5. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes

de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORI**

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPR de Shell:** Calles Agustín Ruales y 10 de noviembre, Parroquia Shell, Cantón Mera, Teléfono: (03) 2799106, Correo Electrónico: gadprdeshell@gmail.com

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Aceptación de las partes
- 13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.
- 13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Abg. Rolando Rodrigo Morales Hidalgo
Presidente
GAD Parroquial Rural de Shell

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Procurador Síndico GADPPz	
Elaborado	Abg. Jerry Toledo Abogado 1 GADPPz	